



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 47/2017**

**FECHA: 26 de septiembre de 2017**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Gabriel Echávarri Fernández

##### **Concejala-Secretaria**

Doña Sofía Morales Garrido

##### **Concejales/as**

Don Miguel Ángel Pavón García

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión los Concejales y la Concejala del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, y (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez y Don Víctor Domínguez Lucena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y dos minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### ÁMBITO 1. ALCALDÍA

#### Vicesecretaría

#### 1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 46/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### Coordinación de Proyectos

#### 2. RESOLUCIÓN DE LA "CONVOCATORIA 2017 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES - BARRIO DEL CEMENTERIO".

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 6 de Junio de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Reguladoras de las "Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses - Barrio del Cementerio", con un crédito de 95.000,00 €, habiéndose publicado en el BOP de Alicante N<sup>o</sup> 116 de 20/06/2017.

La Comisión de Evaluación establecida en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en sesión del 3 de agosto de 2017, y en aplicación de los criterios valorativos establecidos por las Bases Reguladoras de la Convocatoria efectuó el estudio de las 30 solicitudes de subvención presentadas

- Barrios Zona Norte: se presentan un total de 24 proyectos estimándose 20 y desestimándose 4 a los que se les ha asignado el importe que les ha correspondido según el puntaje obtenido

- **Vial de los Cipreses- Barrio del Cementerio: se presentan un total de 6 proyectos, renunciando 1, estimándose 4 y desestimándose 1 a los que se les ha asignado el importe que les ha correspondido según el puntaje obtenido.**

El crédito de la convocatoria ha sido asignado proporcionalmente al puntaje obtenido por las asociaciones que han alcanzado los mínimos exigibles en la convocatoria. Los 95.000€ han quedado repartidos de la siguiente manera: 85.000€ proyectos Zona Norte y 10.000€ Zona Vial de los Cipreses- Barrio del Cementerio.

Se hace constar expresamente que en el Servicio de Coordinación de Proyectos se archiva la documentación exigida por las Bases de la convocatoria, así como que los beneficiarios de la subvención no tienen justificaciones pendientes de convocatorias de subvenciones con el ayuntamiento de años anteriores.

Atendiendo a lo establecido en la base 5ª de la convocatoria, se liberará el anticipo del 70% de los pagos con la aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local.

Según estipula la base 6ª, el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación, será hasta la fecha del **viernes 29 de diciembre de 2017**.

Independientemente de este plazo máximo de justificación por parte del beneficiario, se primará la justificación inmediata a la ejecución del gasto, de manera que los trámites de pago del 30% den comienzo en el momento en que el beneficiario efectúe dicha presentación.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a lo dispuesto en su artículo 14, los beneficiarios han acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante las diversas administraciones, y se encuentran sin obligaciones pendientes frente a la Seguridad Social.

En su Artículo 37, apartado b), considera como una de las causas de reintegro de los créditos pagados al beneficiario, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Con relación a la normativa anteriormente citada, en caso de que el beneficiario no se encontrara en condiciones de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el momento de la resolución de la misma por la Junta de Gobierno Local, puede optar por la renuncia a la misma mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

La realización de las actividades comprendidas en esta convocatoria se refleja en el marco competencial del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Son también de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, y la base 18b del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente las ayudas propuestas que se indican en la siguiente tabla, quedando sujetas esta aprobación a las condiciones para la ejecución del proyecto que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria. ANEXO II A y ANEXO II B.

**CONVOCATORIA 2017 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: ZONA NORTE y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES- BARRIO DEL CEMENTERIO**

**Anexo II A: Determinación Individualizada de la Cuantía de la Subvención, según Base 2ª B).**

ORD	ID	ASOCIACION	C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTAJE VALORADO	ASIGNACION FINAL
1	1	ASOCIACIÓN COMUNIDAD KLAKIBUM	G54328109	TAMBORES QUE UNEN	6.000,00	51	4.801,54 €
2	2	PROYECTO CULTURA Y SOLIDARIDAD	G79392999	FORMACIÓN PARA UNA INTERCULTURALIDAD SOLIDARIA EN LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE ALICANTE	6.019,00	65	6.019,00 €
3	3	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	PROYECTO DE EDUCACIÓN "ACERCANDONOS AL PROMOCIONA"	10.000,00	57	5.364,00 €
4	4	A.VV. USUARIOS Y CONSUMIDORES BARRIO 400 VIVIENDAS	G53584322	MULTITALLERES	2.142,00	52	2.142,00 €
5	5	S.C.D. VIRGEN DEL REMEDIO	G03527090	INTEGRACIÓN CULTURAL EN EL DEPORTE	2.744,00	37	2.744,00 €
6	6	ASOCIACIÓN PAVIRRE	G54469655	CENTRO JUVENIL PAVIRRE	4.900,00	52	4.893,45 €
7	7	COMUNIDAD NAZARET	R0300035C	INSERCIÓN LABORAL Y EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA MUJERES EN EL BARRIO DE LA ZONA NORTE	4.920,00	40	3.764,15 €
8	8	FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FAGA)	G03417144	GITANÍZATE EN LA PLAZA	6.850,00	50	4.705,24 €
9	9	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	COMPETENCIAS BÁSICAS PARA EL EMPLEO CON JÓVENES	2.530,00	47	2.530,00 €
10	10	ASOC. DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES-ALICANTE (ASTI)	G53806576	GRUPOS DE MAMÁS Y BEBÉS	6.000,00	56	5.270,00 €
11	13	A.VV JUAN XXIII – 2º SECTOR	G03672177	CABALGATA DE REYES E INTERBARRIOS 2016-17	3.860,00	45	3.860,00 €
12	14	ASOCIACIÓN CULTURAL DÁNAE	G53678165	ESCUELA DE MÚSICA INTERCULTURAL DE ALICANTE	10.000,00	56	5.270,00 €
13	15	ASOCIACIÓN DONYET ARDIT	G53241212	TÚ SÍ QUE LOMAS III	11.552,16	44	4.140,59 €
14	16	CLUB BALONCESTO INNOVA MUTXAMEL	G53885422	ZONA NORTE, ZONA BASKET: UNID@S POR EL DEPORTE III EDICIÓN	4.000,00	58	4.000,00 €
15	19	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	PROGRAMA EDUCATIVO DE ACTIVIDADES MUSICALES EN LA ZONA NORTE 2017	4.228,00	46	4.228,00 €
16	20	ASOCIACIÓN LOSANA	G54092267	"TRAPECIOS" EDUCANDO EN EQUILIBRIO	8.400,00	55	5.175,80 €
17	21	ASOCIACIÓN ASFAMER	G53979019	"TRAPECIOS" EDUCACIÓN EN EQUILIBRIO	6.500,00	52	4.893,50 €
18	22	RADIO ECCA	G35103431	FORMACION Y APOYO AL EMPLEO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	7.905,00	42	3.952,47 €
19	23	MON JOVE	G54230933	LUDOTECA INTERCULTURAL MON JOVE 2017	4.780,74	41	3.858,35 €
20	24	LA PAZ	G03790474	ESCUELITA DE VERANO "ESCUELITA DE ARTE ESCENICAS"	3.643,50	36	3.387,91 €
<b>TOTAL</b>					<b>112.193,7</b>	<b>982</b>	<b>85.000,00 €</b>

**CONVOCATORIA 2017 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: ZONA NORTE y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES- BARRIO DEL CEMENTERIO**

**Anexo II B: Determinación Individualizada de la Cuantía de la Subvención, según Base 2ª B).**

ORD	ID	ASOCIACION	C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTAJE VALORADO	ASIGNACION FINAL
1	1	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO A POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN MATERIA EDUCATIVA EN BARRIO CEMENTERIO	5.000,00	<b>34</b>	3.063,05 €
2	2	COMUNIDAD NAZARET	R0300035C	HABILIDADES PERSONALES Y EDUCACIÓN EMOCIONAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARA ADQUIRIR HERRAMIENTAS Y POTENCIAR LA INSERCIÓN LABORAL	5.000,00	<b>24</b>	2.162,16 €
3	3	FEDERACION AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FAGA)	G03417144	YO SOY ESCUELA DE SALUD	4.000,00	<b>26</b>	2.342,34 €
4	5	ASOCIACIÓN LOSANA	G54092267	EDUCANDO EN EQUILIBRIO	2.750,00	<b>27</b>	2.432,44 €
<b>TOTAL</b>					<b>16.750,00</b>	<b>111</b>	<b>10.000,00 €</b>

**Segundo.-** Se desestiman y archivan las solicitudes por los motivos que se indican de acuerdo a la Ley 30/1992 y las bases reguladoras de la presente convocatoria. ANEXO III A y ANEXO III B. (Se adjunta al presente escrito como documento 2)

**CONVOCATORIA 2017 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES- BARRIO DEL CEMENTERIO**

**Anexo III A: Solicitantes Excluidos en Aplicación de los Requisitos de las Bases de la Convocatoria.**

ORD	ID	ASOCIACION	C.I.F.	PROYECTO	SOLICITA	PRESUPTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	11	INTEGRACIÓN PARA LA VIDA (INPAVI)	G92499078	EDUCAR PARA PREVENIR: PROGRAMA DE PARENTALIDAD POSITIVA DIRIGIDA A MADRES Y PADRES PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN Y CONDUCTAS DESTRUCTIVAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR	5.268,00	5.812,00	BASE 2ª A)2
2	12	ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE GITANA ARAKERANDO	G03088978	OTRA MIRADA	3.470,00	4.470,00	BASE 2ª A)2
3	17	ASOCIACIÓN LABOR	G54145156	TALLER DE SEGUIMIENTO FORMATIVO A JÓVENES DE LA ZONA NORTE	6.930,00	7.555,00	BASE 2ª A)8
4	18	CLUB DEPORTIVO JÓVENES PROMESAS ALICANTE	G54879275	CONSTRUYENDO FUTURO	2.000,00	7.500,00	BASE 2ª A)6

**CONVOCATORIA 2017 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES- BARRIO DEL CEMENTERIO**

**Anexo III B: Solicitantes Excluidos en Aplicación de los Requisitos de las Bases de la Convocatoria.**

ORD	ID	ASOCIACION	C.I.F.	PROYECTO	SOLICITA	PRESUPTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	4	ONG PLAES ASISTENCIAL	G54841036	KANGUROTECA PLAES PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL	5.000,00	5.000,00	RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN
2	6	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS	G60192614	TRIBU'N'ACCIÓN. ESPACIO PARTICIPATIVO PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA	5.000,00	8.656,47	EXCLUIDO BASE 2 A)6

**Tercero.-** Disponer un gasto en cuantía de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 €), según ANEXO II A “Determinación Individualizada de la Cuantía de la Subvención, según Base 2ª B”, y ANEXO II B “Determinación Individualizada de la Cuantía de la Subvención, según Base 2ª B”, con cargo a la partida presupuestaria **16-2317-489.49**, “Subvenciones empresas/entidades asociativas Planes Integrales”.

**Cuarto.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, a las unidades administrativas siguientes: Participación Ciudadana, Juventud, Acción Social, Cultura, Agencia de Desarrollo Local, Educación, Inmigración, Igualdad, y notificarlos a los interesados a los efectos oportunos.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Economía y Hacienda**

#### **3. EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2017. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133, de 13 de julio de 2017, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.-** Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2017, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

## Contratación

### **4. EFECTIVIDAD DE LA CESIÓN A FAVOR DE LA MERCANTIL ARENA ALICANTE, S.A., DE LA PARTE ALÍCUOTA DEL CONTRATO RELATIVO A “LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA, EN PARCELA MUNICIPAL PERTENECIENTE AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALICANTE SITA EN LA AVDA. LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO, Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL INDEPENDIENTE.**

La Junta Rectora del Patronato de Deportes, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2007, procedió a aprobar el acuerdo de “Adjudicación definitiva del contrato de concesión de obra pública consistente en la redacción de proyecto, dirección de obra, y construcción de una instalación deportiva, en parcela municipal perteneciente al Patronato Municipal de Deportes de Alicante sita en la Avda. Locutor Vicente Hipólito, y subsiguiente explotación del servicio Público, así como la construcción de un local independiente”, a favor de la UTE Arena Alicante, S.A. y Construcciones, Edificaciones y Reformas Jayton S.L. El contrato fue formalizado con fecha 29 de mayo de 2007.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 19 de mayo de 20015, acordó:

*“Primero. Autorizar a la mercantil “Construcciones y Reformas Jayton, S.L. para que, previos los trámites oportunos, efectúe, a favor de la mercantil “Arena Alicante, S.A.”, la cesión de la parte alícuota de los derechos y obligaciones dimanantes del “contrato de concesión de obra pública consistente en la redacción de proyecto, dirección de obra y construcción de una instalación deportiva en parcela municipal perteneciente al Patronato Municipal de Deportes de Alicante sita en la Avda. Locutor Vicente Hipólito, y subsiguiente explotación del servicio público, así como la construcción de un local social independiente”.*

*Segundo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la mercantil interesada, Arena Alicante, S.A., deberá obtener la necesaria autorización de la Administración Concursal o del Juzgado sentenciador del concurso.  
(...)”*

Mediante instancia, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 20 de junio de 2017, la mercantil Arena Alicante, S.A. presenta la siguiente documentación:

-Copia autenticada de la Escritura de compraventa autorizada el 18 de enero de 2017, por el notario D. FERNANDO SALVADOR CAMPDERA, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Mutxamel, por la que la Administración concursal de la mercantil "Construcciones, Edificaciones y Reformas Jayton, S.L." vende a la mercantil "Arena Alicante, S.A." el 1% del contrato de concesión administrativa de explotación del servicio de instalación deportiva, situada en la Avda. Locutor Vicente Hipólito, s/n de Alicante, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante.

-Copia de los mandamientos de cancelación de la anotación de concurso y de cualesquiera carga y gravamen que pesaban sobre el 1 % de la referida concesión administrativa.

-Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, tanto de la "UTE ARENA ALICANTE, S.A.-CER JAYTON, S.L." como de la mercantil "ARENA ALICANTE, S.A.", propietaria ya esta última del 100 % de la concesión administrativa.

-Últimos recibos del Impuesto de Actividades Económicas abonados por la mercantil "Arena Alicante, S.A."

-Copia de los avales depositados en su día, como garantía de la concesión, por un importe total de 442.928,22 €.

Según certificado del Sr. Tesorero Accidental, que obra en el expediente, los depósitos efectuados como garantía del contrato son los siguientes:

- Aval expedido por el Banco de Valencia a favor de ARENA ALICANTE, S.A. (A54098439) de importe 360.000,00 € (trescientos sesenta mil euros), número de operación 320120008709 y fecha 27/09/2012 (corresponde al depósito efectuado ante el extinguido Patronato de Deportes de fecha 05/01/2007 y número 320070000001).

- Aval expedido por el Banco de Valencia a favor de ARENA ALICANTE, S.A. y CONST. EDIF. Y REFORMAS JAYTON, S.L.I (G54244033) de importe 47.400,00 € (cuarenta y siete mil cuatrocientos euros), número de operación 320120008701 y fecha 27/09/2012 (corresponde al depósito efectuado ante el extinguido Patronato de Deportes de fecha 24/05/2007 y número 320070000125).
- Aval expedido por el Banco de Valencia a favor de ARENA ALICANTE, S.A. y CONST. EDIF. Y REFORMAS JAYTON, S.L.I (G54244033) de importe 35.528,22 € (treinta y cinco mil quinientos veintiocho euros con veintidós céntimos), número de operación 320120008704 y fecha 01/06/2012 (corresponde al depósito efectuado ante el extinguido Patronato de Deportes de fecha 24/05/2007 y número 320070000126).

A la vista de ello y previo requerimiento del Sr. Concejal de Contratación, la mercantil Arena Alicante, S.A., con fecha 2 de agosto, deposita en la Tesorería Municipal, dos avales por importes, respectivamente, de 35.528,22 € (número de operación 320170005845) y 47.400,00 € (número de operación 320170005844), por lo que queda acreditado que la garantía total por importe de 442.928,22 €, queda constituida íntegramente por la citada mercantil.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 114 del R.D. L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administración Pública y art. 392 y siguientes, y 1526 y siguientes, del Código Civil, según informe del Jefe de la Asesoría Jurídica de 9/5/2015, que obra en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

A la vista de cuanto antecede, **se aprueba:**

**Primero-** Quedar enterado de la cesión de parte alícuota (1%) de derechos y obligaciones dimanantes del "contrato de concesión de obra pública consistente en la redacción de proyecto, dirección de obra y construcción de una instalación deportiva en parcela municipal perteneciente al Patronato Municipal de Deportes de Alicante sita en la Avda. Locutor Vicente Hipólito, y subsiguiente explotación del servicio público, así como la construcción de un local social independiente", formalizado a través de la escritura de compraventa referida en la parte expositiva de este acuerdo, a favor de Arena Alicante, S.A.

**Segundo-** Formalizar con la mercantil cesionaria un protocolo adicional al contrato, en el que conste la fecha de efectividad de la cesión, las referencias al depósito y afectación de las nuevas garantías definitiva y complementaria (depositadas en la Tesorería Municipal con fecha 21 de abril de 2004, por importes respectivos de 299.888,72 y 38.748,62 euros), y el cumplimiento por el cesionario de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Tercero-** Devolver el aval expedido por el Banco de Valencia a favor de ARENA ALICANTE, S.A. y CONST. EDIF. Y REFORMAS JAYTON, S.L.I (G54244033) de importe 47.400,00 € (cuarenta y siete mil cuatrocientos euros), número de operación 320120008701 y fecha 27/09/2012 (corresponde al depósito efectuado ante el extinguido Patronato de Deportes de fecha 24/05/2007 y número 320070000125), y el aval expedido por el Banco de Valencia a favor de ARENA ALICANTE, S.A. y CONST. EDIF. Y REFORMAS JAYTON, S.L.I (G54244033) de importe 35.528,22 € (treinta y cinco mil quinientos veintiocho euros con veintidós céntimos), número de operación 320120008704 y fecha 01/06/2012 (corresponde al depósito efectuado ante el extinguido Patronato de Deportes de fecha 24/05/2007 y número 320070000126).

**Cuarto-** Notificar los presentes acuerdos a las mercantiles cedentes y cesionaria, y comunicárselos al Servicio de Deportes y al Sr. Interventor y Sr. Tesorero Municipal.

**5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL PRECIO, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL “SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL RECINTO DEL PARQUE LO MORANT DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 22 de agosto de 2017, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, y la Adjunta al Jefe de Servicio, Dña. María Sellers Reig, de fecha 4 de agosto de 2017.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por la Jefa del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, Dña. Maria José Oliver Boyer y la Adjunta del Jefe del Servicio, de fecha 25 de mayo de 2017, que consta de veinte (20) cláusulas y un (1) Anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 4 de agosto de 2017.
4. Criterio para la adjudicación, figurado en el documento específico de fecha 19 de junio de 2017, elaborado por el Jefe del Servicio, con el Conforme de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, atendiendo únicamente al criterio del precio.
5. Informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 16 de agosto de 2017, conforme a lo previsto en la Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal.
6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y cinco (5) Anexos.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato administrativo especial, regulado en los artículos 19.1.b) y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del Órgano Gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, con el fin de contratar la explotación del Servicio de **“CAFETERÍA EN EL RECINTO DEL PARQUE LO MORANT DE LA CIUDAD DE ALICANTE”**, por un plazo de CUATRO (4) años, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de prestación del servicio, prorrogables, en su caso, por un único período de DOS (2) años más, estableciéndose un tipo de licitación de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS ( 34.190,61€ )** en concepto de canon para los cuatro años de duración inicial del contrato ( 8.296,00 € anuales ) , admitiéndose proposiciones al alza.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

**Quinto.-** Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, D. Jorge Plá Ángel.

**Sexto.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## **6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero.** Aceptar los informes formulados por la Comisión Técnica designada al efecto, de fechas 20 de junio y 6 de julio de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Rechazar la plica nº 3, suscrita por la mercantil **Valoriza Facilities, S.A.U.**, al haber desvelado la oferta económica en el sobre nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor), tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	U.TE.: - CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	31,00	50,88	81,88
2	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	14,25	65,00	79,25
3	U.TE.: - OPTIMA FACILITY SERVICE, S.L. - RECOLIM, S.L.	11,00	57,77	68,77
4	EULEN, S.A.	28,04	33,61	61,65
5	U.TE.: - ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. - ACCIONA FACILITY SERVICE, S.A.	11,25	40,34	51,59
6	LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.	11,25	29,65	40,90
7	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	13,50	16,05	29,55

*(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).*

*(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).*

**Cuarto.** *Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **712.748,79 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*

*Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la **U.T.E.: CLECE, S.A. y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.**, deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- DNI de los firmantes de la proposición económica.*
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.*
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.*
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.*

**Quinto.** *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

**Sexto.** *Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado con indicación de los recursos procedentes, a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, la unión temporal de empresas clasificada en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el técnico municipal, D. Jesús Rubio Galán, de fecha 1 de septiembre de 2017, acreditativo del cumplimiento por la UTE formada por las dos empresas mencionadas anteriormente, de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 13 de septiembre 2017, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad de la UTE clasificada en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles CLECE, S.A. y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., denominada “**CLECE,**

**S.A. y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, denominada abreviadamente "UTE LIMPAL", con C.I.F. N° U42522367.**

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los informes formulados por la Comisión Técnica designada al efecto, de fechas 20 de junio y 6 de julio de 2017, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo al "Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante", a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles CLECE, S.A. y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., denominada "**CLECE, S.A. y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, denominada abreviadamente "UTE LIMPAL", con C.I.F. N° U42522367**, por plazo de dos (2) años, contado a partir del momento en que se inicie la prestación del servicio, que no podrá ser anterior al 1 de noviembre de 2017, pudiendo ser prorrogado con una única prórroga dos (2) años, por un importe de catorce millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco euros con setenta y tres céntimos

(14.254.975,73 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de dos millones novecientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y cuatro euros con noventa céntimos (2.993.544,90 €), que hacen un total de diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte euros con sesenta y tres céntimos (17.248.520,63 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

**Tercero.-** Requerir a la unión temporal de empresas adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.-** Disponer un gasto por importe de diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte euros con sesenta y tres céntimos (17.248.520,63 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	(i) (ii)	IMPORTE (IVA incluido)
2017	33-3230-22700 / 220170002963 Limpieza de colegios		761.809,66 €
2017	33-920-22700 / 220170002963 Limpieza Dependencias		675.567,06 €
2018	33-920-22700 / 220179000035 Limpieza Dependencias		4.053.402,35 €
2019	33-920-22700 / 220179000035 Limpieza Dependencias		3.377.835,29 €
2018	33-3230-22700 / 220179000036 Limpieza de colegios		4.570.857,97 €
2019	33-3230-22700 / 220179000036 Limpieza de colegios		3.809.048,30 €
	<b>Sumas</b>		<b>17.248.520,63 €</b>

**Quinto.-** Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 790,74 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, junto con los informes en los que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Control de Ingresos del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

**Octavo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

**7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO MEDIANTE LUMINARIAS DE LED PARA LA REDUCCIÓN DE CONSUMO EN LOS SECTORES DE ALUMBRADO PÚBLICO: ALFONSO EL SABIO, ZONA TRANSVERSAL DE BENALÚA, CIUDAD JARDÍN-PADRE PERPIÑÁN, ÓSCAR ESPLÁ-SALAMANCA, PLA NORTE SECTOR DE SAPENA, GRAN VÍA-PUERTA DE ALICANTE, SECTOR LO MORANT, PADRE ESPLÁ, ALIPARK-RENATO BARDÍN", FINANCIADO POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010 DEL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL)".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Por el Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, se remitió al Servicio de Contratación para la tramitación de la devolución de la garantía, con fecha 7 de julio de 2017, el expediente de **"Implantación de sistemas de alumbrado mediante luminarias de LED para la reducción de consumo en los sectores de alumbrado público: Alfonso el Sabio, Zona Transversal de Benalúa, Ciudad Jardín-Padre Perpiñán, Óscar Esplá-Salamanca, Pla Norte Sector de Sapena, Gran Vía-Puerta de Alicante, Sector Lo Morant, Padre Esplá, Alipark-Renato Bardín"**, financiado por el Fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad local (resolución de fecha 24 de febrero de 2010 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial)", tramitado íntegramente hasta la fecha indicada por el Servicio de Atención Urbana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2010 adjudicó provisionalmente y en sesión celebrada el día 3 de junio de 2010, adjudicó definitivamente el contrato de referencia favor de la mercantil **ELECNOR, S.A.** con CIF **A48027056**, por la cantidad de un millón ciento sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco euros con noventa y un céntimos (1.165.675,91 €), IVA del 16% incluido.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de junio de 2010.

La certificación número 12 y última, acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida y firmada con fecha 12 de julio de 2011.

Con fecha 30 de junio de 2011 fue formalizada el acta de recepción del contrato, habiendo comprobado que dichas prestaciones han sido ejecutadas conforme al contrato correspondiente y que se encuentran en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de cinco (5) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 3 de agosto de 2011 aprobó la certificación de obras duodécima y última, así como el acta de recepción.

En el expediente consta el informe del director facultativo de las obras de fecha 25 de julio de 2017, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Así como el informe del Servicio de Contratación de fecha 27 de julio de 2017.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Devolver a la mercantil **ELECNOR, S.A.** con CIF **A48027056**, la garantía definitiva por importe de **50.244,65 euros**, según carta de pago número de operación **320100003695** de fecha 24 de mayo de 2010, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Implantación de sistemas de alumbrado mediante luminarias de LED para la reducción de consumo en los sectores de alumbrado público: Alfonso el Sabio, Zona Transversal de Benalúa, Ciudad Jardín-Padre Perpiñán, Óscar Esplá-Salamanca, Pla Norte Sector de Sapena, Gran Vía-Puerta de Alicante, Sector Lo Morant, Padre Esplá, Alipark-Renato Bardín"**, financiado por el Fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad local (resolución de fecha 24 de febrero de 2010 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial)."

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

## **8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "SUSTITUCIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA DEL MERCADO CENTRAL E IMPERMEABILIZACIÓN TOTAL DE LA PLAZA DEL MERCADO".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2008, aprobó el proyecto de "Sustitución integral de la cubierta del Mercado Central e impermeabilización total de la Plaza del Mercado", a su vez, por Decreto del Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Estadística de fecha 2 de junio de 2008, se designó la Dirección Facultativa para la ejecución del citado Proyecto.

En sesión celebrada el día 7 de julio de 2008, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "**Sustitución integral de la cubierta del Mercado Central e impermeabilización total de la Plaza del Mercado**". Dicho contrato fue adjudicado provisionalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2008 y elevado a adjudicación definitiva por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, por un importe de un millón doscientos setenta y cinco mil euros con ocho céntimos (1.275.000,08 €), I.V.A. 16% incluido, a favor de la mercantil **ESCLAPLÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº **B-03891983**, de conformidad con la oferta formulada al efecto. El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 21 de enero de 2009.

La certificación número 18 y última, acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 9 de septiembre de 2010 y reconocimiento de obligaciones por Decreto de Intervención de fecha 30 de marzo de 2011.

Con fecha 20 de septiembre de 2010 fue formalizada el acta de recepción única del contrato, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Por decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17 de noviembre de 2016 se designa nueva Dirección Facultativa, produciéndose un nuevo decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20 de abril de 2017 de Contrato Menor de Dirección Facultativa a favor de D. César Beltrá García-Calvo.

En el expediente consta el informe de la Dirección Facultativa de las obras de fecha 31 de agosto de 2017, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, especialmente las técnicas, salvo vicio oculto, así como el informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Devolver a la mercantil **ESCLAPLÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº **B03891983**, la garantía definitiva por importe de **109.913,80 euros**, según carta de pago número de operación **320080010281** de fecha 10 de diciembre de 2008, para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ***“Sustitución integral de la cubierta del Mercado Central e impermeabilización total de la Plaza del Mercado”***.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**9. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE DIVERSOS TERMINALES TETRA PARA SU UTILIZACIÓN EN LA RED DE COMUNICACIONES MÓVILES DIGITALES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (RED COMDES), CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, para la "Adquisición de diversos terminales TETRA para su utilización en la red de comunicaciones móviles digitales de emergencia y seguridad de la Comunitat Valenciana (red COMDES), con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Alicante", señalando un tipo de licitación de 207.597,00 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa de Contratación las cuatro (4) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado adoptado por la misma.

El acto de apertura de plicas subtituladas "proposición" tuvo lugar el día 13 de septiembre de 2017, resultando admitidas al procedimiento por la Mesa de Contratación las cuatro (4) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado de la Mesa de Contratación de apertura de plicas correspondiente.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones con el conforme del Sr. Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 15 de septiembre de 2017, de análisis, valoración y clasificación de las cuatro (4) proposiciones admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución. En el citado informe excluye de la valoración a la proposición formulada por la mercantil Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A., al no incluir los precios unitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de la plica número 3, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un criterio para la adjudicación, de conformidad con lo

dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, de fecha 15 de septiembre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Excluir de la clasificación la plica nº 3, suscrita por la mercantil Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1.b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 145.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Importe
1	ADESAL TELECOM, S.L.	155.697,14 €
2	SISTEMAS AVANZADOS TELECOM LEVANTE, S.L.	166.349,31 €
3	TEINSA, S.L.	180.000,00 €

**Cuarto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **7.784,86 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Quinto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Sexto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 2ª FASE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS “ILDEFONSO PRATS” SITUADO EN LA AVDA. DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero. Rechazar la plica nº 19 suscrita por la mercantil “Edificaciones Castelló, S.A.”, por los motivos que constan en la parte expositiva.***

***Segundo. Aceptar el informe formulado por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Alvarez y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 12 de mayo de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.***

***Tercero. Aceptar la justificación de la valoración de la oferta presentada por la “U.T.E.: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. y Electrotecnia Monrabal, S.L.U.” y las mercantiles “Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.” y “Elecnor, S.A.”, autoras respectivamente de las proposiciones números 5, 14 y 15, por los motivos que en dicho informe se detallan.***

***Cuarto. Excluir de la clasificación a la mercantil “Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L.”, autora de la proposición número 11, por no poder ser cumplida como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.***

***Quinto. Excluir igualmente de la clasificación a la mercantil “Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.”, autora de la proposición número 24, por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado satisfactoriamente la valoración de su oferta, por los motivos que constan en el informe citado.***

**Sexto.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	ELEC NOR, S.A.	100,00
2	U.T.E.: LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. / ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	95,39
3	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.	90,89
4	IMESAPI, S.A.	89,76
5	U.T.E.: OBRAS ASFÁLTICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. / MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR, S.L.	89,28
6	U.T.E.: AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. / EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	88,62
7	U.T.E.: MOVILFRÍO, S.L. / SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	85,45
8	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	85,38
9	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	85,31
10	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	85,02
11	U.T.E.: ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. / GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	82,58
12	DOALCO, S.A.	81,85
13	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	81,23
14	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	79,77
15	U.T.E.: CONTRATAS VILOR, S.L. / LOPEZ INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	78,86
16	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	75,40
17	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U	70,89
18	U.T.E.: BECSA, S.A.U. / DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	68,34
19	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	67,73
20	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	65,23
21	S.A. DE RIEGOS CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	49,07

**Séptimo.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de 31.764,37 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.*

**Octavo.** *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

**Noveno.** *Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y a los excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a los integrantes de la dirección facultativa de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 12 de julio de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 19 de julio de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **ELECNOR S.A.**, con C.I.F. N<sup>º</sup> A48027056.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe formulado por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Alvarez y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 12 de mayo de 2017, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Proyecto básico y de ejecución de la 2ª fase de las obras de construcción del parque central de bomberos “Ildefonso Prats” situado en la Avda. del Locutor Vicente Hipólito”, por plazo de nueve (9) meses, a favor de la mercantil **ELECNOR S.A.**, con C.I.F. N° A48027056, por la cantidad de seiscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (635.287,35 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento treinta y tres mil cuatrocientos diez euros con treinta y cuatro céntimos (133.410,34 €), que hacen un total de setecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete euros con sesenta y nueve céntimos (768.697,69 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

**Tercero.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.-** Disponer un gasto por importe de setecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete euros con sesenta y nueve céntimos (768.697,69 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 52-136-6220014, número de operación 920170015601 del Presupuesto Municipal vigente.

**Quinto.-** Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 111,74 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a los integrantes de la dirección facultativa del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

**Octavo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

### **Gestión Patrimonial**

#### **11. CONTRATO DE ALQUILER DE UN PISO SITO EN C/ JOSÉ REUS GARCÍA, 4 ESC. DCHA, ENTLO. C, PARA EL SERVICIO DE VOLUNTARIADO EUROPEO.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Juventud, es Organización de envío y acogida de la Acción 2: Servicio Voluntariado Europeo del Programa Erasmus+.

Como Organización de Acogida, el Departamento de Juventud recibirá voluntarios/as de cualquier país de la Unión Europea para participar en el proyecto de voluntariado (2011-ES-87: Cultura, Medios de Comunicación/Información en materia de Juventud).

Durante el mes de septiembre se incorporarán dos voluntarias de nacionalidad búlgara y francesa respectivamente, que realizarán su prestación en el Centro 14 y C14 Unamuno, durante un periodo de 10 meses (desde el 4 de septiembre de 2017 al 4 de julio de 2018, ambos inclusive).

Para esta actuación la Concejalía recibe una subvención INUUVE, destinada a los gastos de alojamiento, manutención, dinero de bolsillo, formación, transporte, etc. Es por ello que se hace necesario alquilar una vivienda donde alojar a estas dos voluntarias.

La vivienda elegida por las Técnicas del Departamento de Juventud, se encuentra situada en la calle José Reus García, nº 4, entlo. C de Alicante. Su referencia catastral es 9192901YH1499A0218JL y tiene una superficie útil de 72,42m<sup>2</sup>. Su titular es D<sup>a</sup>. MIRTHA ALICIA AYALA VELA, con documento nacional de identidad número 50510148D, y domicilio en Alicante, C/ Glorieta Rodolfo Llopis, 1, esc-izd, 6<sup>ª</sup>A.

El inmueble se alquila por temporada, y por tanto, se califica como de uso distinto al de vivienda. La duración del contrato será de diez meses (10), surtiendo efectos a partir del día cinco de septiembre de 2017 y hasta el día cinco de julio de 2018.

La renta pactada asciende a trescientos ochenta euros mensuales (380,00 €), IVA incluido, a lo que hay que añadir los gastos de:

1. Suministro de luz, a razón de 70 euros mensuales.
2. Suministro agua a razón de 20 euros mensuales.
3. Tasa por recogida de basuras (residuos sólidos urbanos), a razón de 4 euros mensuales.

Lo que supone un total de cuatrocientos setenta y cuatro euros mensuales, IVA incluido (474,00 €), que para los 10 meses suma un total de cuatro mil setecientos cuarenta euros, IVA incluido (4.740,00 €).

Desde la Concejalía de Juventud se aporta informe que justifica la necesidad del alquiler del piso y la idoneidad del mismo, así como el borrador del contrato de arrendamiento.

Constan en el Expediente documentos de retención de crédito del ejercicio 2017 y de ejercicios futuros de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 64-3341-2260901.

Igualmente, constan en el expediente los informes del Jefe del Departamento Técnico de Gestión Patrimonial, de la Asesoría Jurídica Municipal y el de la Intervención Municipal.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar el arrendamiento y, en consecuencia, contratar con D<sup>ª</sup>. MIRTHA ALICIA AYALA VELA, con NIF 50510148D, el alquiler del piso situado en la calle José Reus García, nº 4, entlo. C de Alicante, en las condiciones fijadas en el clausulado del borrador de contrato de arrendamiento que obra en el expediente, por un plazo de 10 meses, computable desde el día 4 de septiembre de 2017 hasta el 5 de julio de 2018.

**Segundo.-** Autorizar a la Concejala de Juventud, tan ampliamente como proceda en Derecho para la formalización del presente contrato.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de 4.740,00 € de la forma siguiente:

a) Para los gastos de alquiler correspondientes al año 2017, la suma de 1.422,00 €, con cargo a la aplicación 64-3341-2260901 del Presupuesto Municipal Vigente.

b) Para los gastos de alquiler correspondientes al año 2018, la suma de 3.318,00 €, con cargo a la aplicación 64-3341-2260901 del Presupuesto Municipal que rija para dicho ejercicio.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo a la parte arrendadora y comunicar al Sr. Interventor Municipal.

## **12. ADSCRIPCIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DEL HALL DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.**

Mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2017, el Vicesecretario Municipal comunica a esta Concejala de Patrimonio la decisión de la Alcaldía de que sea el Patronato Municipal de Turismo y Playas quien gestione el espacio del hall de la planta baja del edificio de la antigua Estación de Autobuses y que se realicen los trámites necesarios para ello.

El 18 de septiembre la Concejala de Turismo presenta un escrito indicando que el objeto de la adscripción sería la celebración de eventos, congresos, reuniones, actividades, exposiciones, etc., que permitan la promoción y dinamización de los distintos segmentos turísticos de la Ciudad.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido informe al respecto con el siguiente contenido:

**“ASUNTO:** Adscripción al Patronato Municipal de Turismo de la planta baja del edificio de la antigua Estación de Autobuses.

### **INFORME**

Mediante escrito del Vicesecretario Municipal de fecha 13 de septiembre de 2017 se comunica a la Concejala de Patrimonio la decisión de la Alcaldía de que el hall de la planta

baja de la antigua Estación de Autobuses se gestione a través del Patronato Municipal de Turismo y Playas, rogando se realicen los trámites oportunos para ello.

El edificio donde funcionó hasta el año 2011 la Estación de Autobuses es un bien de titularidad municipal calificado patrimonialmente como de dominio público, con el nº 30 de orden en el Inventario. El Ayuntamiento promovió las obras de rehabilitación de este edificio, a fin de que constituyese un equipamiento que dinamizase la zona, finalizando las obras en el año 2015 y encontrándose desde entonces sin asignación a un uso determinado.

Durante los primeros meses del presente año se realizaron gestiones e informes para destinar ese espacio a centro de coworking, sin que ello cristalizara en acuerdo de adscripción alguno.

El 18 de septiembre de 2017 la Concejala de Turismo expresa por escrito que el uso a conferir al edificio, a través de Alicante Convention Bureau, dependencia del Patronato Municipal de Turismo y Playas es la realización de una serie de actividades que permitan la promoción y dinamización de los distintos segmentos turísticos de la Ciudad (eventos, congresos, etc.).

La gestión del espacio contenido en el hall de la planta baja de este edificio por el Patronato Municipal de Turismo y Playas debe adoptar la fórmula de adscripción al mismo.

La adscripción es una figura recogida en los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable supletoriamente ante la ausencia de regulación de esta figura en la legislación de régimen local. Consiste en la vinculación de un bien de la Administración, sin alterar su titularidad, a un organismo público dependiente de la misma para destinarlo a un servicio de su competencia o para el cumplimiento de sus fines propios. El artículo 76 de la mencionada Ley 33/2003 establece que “respecto de los bienes adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación y mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos”.

No existe por tanto, a juicio de quien suscribe, inconveniente jurídico alguno para adscribir al Patronato Municipal de Turismo y Playas, organismo municipal con personalidad jurídica propia, el hall de la planta baja del edificio de la antigua Estación de Autobuses, para el desempeño de las funciones propias del mismo.”

Procede por tanto la adscripción al Patronato Municipal de Turismo y Playas del local de referencia, a fin del desempeño de las funciones propias de su objeto, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.-** Adscribir al Patronato Municipal de Turismo y Playas el hall de la planta baja del edificio de la antigua Estación de Autobuses, para la celebración de actividades (congresos, eventos, reuniones, exposiciones, etc.) que permitan la promoción y dinamización de los distintos segmentos turísticos de la ciudad.

#### **ÁMBITO 4. FOMENTO, SANIDAD, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO**

##### **Turismo y Playas**

**13. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO POR UN IMPORTE DE CIENTO TREINTA DOS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (132.508,78€) Y CIENTO SETENTA UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (171.157,18€) RESPECTIVAMENTE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación :

Con fecha 7 de julio de 2011, se firmó el documento de formalización del contrato relativo alO “Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”, que se adjudicó a la mercantil “PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.”, por un importe de 2.148.720 euros IVA no incluido, por un periodo de cuatro (4) años, prorrogables anualmente por otros dos (2) años más, finalizando la última prorroga el próximo día 7 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2012, adoptó entre otros el acuerdo de “Sustitución del órgano gestor y del responsable del contrato relativo al “Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”, designando al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante en sustitución del Servicio de Sanidad, Comercio, Consumo y Mercados, como órgano gestor del citado contrato.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, adopto, entre otros, el acuerdo de aprobación de la “Convocatoria de un procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, para contratar el “Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”, anunciando dicha convocatoria en el DOUE, en el BOE, en el BOP de Alicante y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

Los días 17 y 22 de mayo de 2017, El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), notifica al Patronato Municipal de Turismo, la interposición de dos recursos especiales en materia de contratación contra el expediente de contratación del “Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante” .

El día 2 de junio de 2017 se recibe notificación en el Patronato, de la Resolución del TACRC, en relación a los dos recursos interpuestos, suspendiendo el procedimiento de contratación de referencia, como medida cautelar, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de forma que según lo establecido en el artículo 47 del mismo cuerpo legal, será la resolución de los recursos interpuestos la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada.

Con fecha 28 de Junio de 2017, se ha suscrito acuerdo entre la mercantil Pro-Actica Serveis Aquàtics y el Ayuntamiento de Alicante para la prestación de dichos servicios,. Según artículo 225 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su último párrafo, preceptúa: *“Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedarán obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público...”* , a partir día 7 de julio hasta la formalización del nuevo contrato , se considera conveniente, por razones de seguridad e interés público, que el servicio sea prestado, la mercantil, siendo retribuidos dichos servicios por los mismos importes que se pactaron en el contrato originario y a través de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de julio , aprueba el acuerdo entre el Ayuntamiento y la mercantil Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L. para la prestación del servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante .

En el acuerdo extrajudicial firmado por la mercantil PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L. Y el Ayuntamiento, se especifica que el precio que satisfará el Ayuntamiento de Alicante a la mercantil por la prestación del servicio será el establecido para el último año de vigencia del contrato que las partes tenían suscrito, que asciende a un importe de **557.590 euros** anuales, IVA no incluido, a razón de 10,94 euros/hora. El expediente fue fiscalizado por la Intervención quedando retenido crédito en la aplicación presupuestaria 42.432.22799 por importe de

132.510,00 €, prevision de la mensualidad de julio, con una duración prevista hasta la adjudicación del nuevo contrato. Habiendo también retenido crédito para la mensualidad del mes de agosto por un importe de 171.157,18 € a la misma partida .

Habiéndose realizado el servicio satisfactoriamente y al existir consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 42.432.22799 “ Trabajos realizados por otras empresas “, se propone que se tramite el pago de las facturas por los servicios de salvamento y socorrismo durante los meses de julio por un importe de ciento treinta y dos mil quinientos ocho euros con setenta y ocho céntimos (132.508,78€) y de agosto por un importe de ciento setenta un mil ciento cincuenta y siete euros con dieciocho céntimos (171.157,18 €).

La eficacia de los citados acuerdos queda condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa la emisión de los informes técnicos que procedan.

En base a cuanto antecede , se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

A la vista de cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe de ciento treinta dos mil quinientos ocho euros con setenta y ocho céntimos (132.508,78 €) correspondiente a la factura del servicio de Asistencia de Salvamento y Socorrismo durante en el mes de julio, y por un importe ciento setenta un mil ciento cincuenta y siete euros con dieciocho céntimos (171.157,18 € ) correspondiente a la factura del servicio de Asistencia de Salvamento y Socorrismo durante en el mes de agosto con cargo a la aplicación presupuestaria 42.432.22799 “ Trabajos realizados por otras empresas “

**Segundo.-** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas correspondientes a los meses de julio y agosto por un importe total de 303.665,96€, a favor de la Mercantil Pro-Activa Serveis Aquatics S.L. ,con CIF:B 62137252, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.432.22799 “Trabajos realizados por otras empresas” del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2.017.

**Tercero.-**Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Patronato Municipal de Turismo gestor de los créditos que han sido reconocidos.

## ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA

### Recursos Humanos, Organización y Calidad

#### 14. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE UN ADMINISTRATIVO/A PARA REGISTRO GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Vicesecretario de este Ayuntamiento y la Responsable del Registro General y justificación de la urgencia y necesidad inaplazable suscrita por la responsable del Registro General, de los que se adjuntan copia al presente, en el que pone de manifiesto las necesidades de personal existentes al objeto de poder desarrollar las labores propias del Registro General Departamental, resumiéndose a continuación las circunstancias que motivan dicha solicitud:

Con fecha 1 de junio de 2017, se concedió a D<sup>a</sup>. María del Carmen Mula Aracil, administrativa de Administración General, excedencia voluntaria por interés particular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, generándose como consecuencia vacante con número de ID 1783.

Dicho déficit de personal se une a otras circunstancias como se indica en el informe aludido, en el que se pone de manifiesto que desde la disolución del Registro del área Urbanismo, se ha centralizado en este Registro General toda la entrada correspondiente a esa área, teniendo en cuenta la cantidad y el volumen de entradas y salidas derivadas de dicho ámbito Municipal dada su importancia, con el único traslado de dos personas integrantes de ese Registro de Urbanismo a este Registro General Municipal, siendo una de esas personas la Sra. Mula Aracil.

La aplicación de lo dispuesto en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las modificaciones que han sido añadidas y concretamente el desarrollo y aplicación del Registro Electrónico General de obligado cumplimiento, han supuesto de hecho una mayor carga de trabajo, que por otra parte es obvio que supone el cumplimiento legal de plazos que afectan a todas las áreas de esta Administración.

En la actualidad se están gestionando diversos procesos de acceso al empleo público lo que produce, si cabe, un muy notable incremento de la carga de trabajo que igualmente se encuentra sometida al cumplimiento de plazos ineludibles fijados por la propia norma.

Cabe señalar la situación actual que presenta el Registro General Municipal según informe elaborado por la responsable del mismo y que se traslada al presente en el que se justifica la necesidad imperiosa de cubrir la vacante dejada por D<sup>a</sup>. Mari Carmen Mula Aracil desde el 1 de junio de 2017, y en el que del tenor literal se indica:

*“ Hay que dejar constancia que el traslado de esta funcionaria a Registro General, que prestaba sus funciones en la Concejalía de Urbanismo, fue motivada por la asunción por parte de este registro de la entrada de Urbanismo al ser disuelto el Registro Auxiliar de esa Concejalía.*

*La no cobertura de esta vacante, desde hace más de tres meses, junto con un excesivo incremento del volumen de trabajo ha provocado un atraso importante en esta dependencia llegando a tener pendientes de registro un número aproximado de 4.800 entradas. Este atraso supone un perjuicio importante para esta dependencia así como para todas las áreas de este Ayuntamiento ya que el volumen de tareas es desbordante y el personal con el que se cuenta es del todo insuficiente.*

*Es por este motivo por el que se solicita que se cubra el puesto vacante en este Registro, de forma inaplazable, por un Administrativo de Administración General de forma urgente”.*

La anterior relación aun no considerándose exhaustiva es manifiesta de la justificación de la necesidad de proceder a dicha provisión con carácter urgente y excepcional.

El nombramiento de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado y que constan en el informe del que se anexa copia a la presente.

El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :” No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público de manera directa al Registro General y como

consecuencia al resto de áreas y servicios de este Ayuntamiento , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

**a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.**

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...)”

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de **Un Administrativo/a de Administración General** con cargo a vacante, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa.

Para la provisión de las citada vacante, conforme a la base décima de las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, se procederá al nombramiento del aspirante en virtud del orden establecido mediante bolsa de empleo temporal convocatoria número 2 de 2016.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de la vacante citada (**1 dotación**), con números de **ID (1783)**, producida como consecuencia de la concesión de excedencia voluntaria por interés particular de la Sra. Mula Aracil, Administrativa de Administración General, con fecha 01/06/2017, para el ejercicio presupuestario 2017, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017, dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

Desglose **previsión** ejercicio 2017. Periodo **15/09/2017 a 31/12/2017**.

<b>25-920-120.03</b>	<b>Sueldo Grupo C1, Admón.General</b>	<b>2.983,68 Euros.</b>
<b>25-920-121.00</b>	<b>Complemento Destino Admón.General</b>	<b>1.668,30 Euros.</b>
<b>25-920-121.01</b>	<b>Complemento Específico Admón.General</b>	<b>1.638,93 Euros.</b>
<b>25-920-150</b>	<b>Productividad Admón. General.</b>	<b>453,56 Euros.</b>
<b>25-920 -160.00</b>	<b>Seguridad Social. Admón. General</b>	<b>2.070,55 Euros.</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>8.815,02 Euros.</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección de UN/A funcionario/a interino/a con cargo a vacante de Administrativo de Administración General, **número ID 1783.**

**Segundo.-** Proceder al nombramiento del aspirante en virtud del orden establecido mediante bolsa de empleo temporal convocatoria número 2 de 2016. cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos, dada la urgencia y dificultad para captar candidatos en caso de no ser posible la cobertura a través de la citada Bolsa de Empleo Temporal la selección se llevará a cabo a través de los Servicios Públicos de Empleo, en el que se respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**Tercero.-** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede al Vicesecretario General Municipal, a la Responsables del Registro General, Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

### Economía y Hacienda

#### 15. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS POR VALOR DE 3.074.432,20 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017. Con fecha 7 de septiembre el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente dicho expediente en los mismos términos de su aprobación inicial, siendo publicado el edicto de aprobación definitiva el 12 septiembre de 2017. Dentro del expediente se acuerda amortizar anticipadamente préstamos por valor de 2.988.031,00 euros con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Los préstamos sujetos a amortización anticipada en el expediente del párrafo anterior se detallan a continuación:

- Préstamo del Fondo de los Pagos a Proveedores, otorgado a través del Banco CAM SAU ( en la actualidad Banco Sabadell) con fecha 21/05/2012 por importe de 2.117.792,78€. Capital a amortizar de manera parcial: 406.824,03€.

- Préstamo del Fondo de los Pagos a Proveedores, otorgado a través del Banco de Sabadell con fecha 21/05/2012 por importe de 2.173.094,65€. Capital a amortizar de manera parcial: 1.494.002,55€.

- Préstamo del Fondo de los Pagos a Proveedores, otorgado a través de Banesto ( en la actualidad Banco de Santander) con fecha 21/05/2012 por importe de 2.132.814,55€. Capital a amortizar de manera parcial: 1.087.204,40€.

El criterio de selección de los préstamos a amortizar anticipadamente es el coste financiero de los mismos, que para el año 2017, ha sido fijado (prudencia financiera) en el 1,311%. A continuación se indica en una tabla los tipos de interés que se está aplicando a los préstamos a largo plazo vigentes suscritos:

ENTIDAD	CAPITAL VIVO AL 31-12-16	MARGEN CONTRATO	TIPO APLICABLE EN 2017
C.A.M.4.240	2.674.398,22	0,0500%	0,0000%
C.A.M. 900	520.106,42	0,0700%	0,0000%
C.A.M. 1.000	674.212,34	0,0700%	0,0000%
C. MADRID 2004	1.036.902,50	0,0400%	0,0000%
CAM 2005	2.219.924,00	0,0400%	0,0000%
BBVA 2005-R	3.982.534,28	0,0700%	0,0000%
BCL 2005-R	2.748.091,42	0,1100%	0,0290%
DEXIA 2006	2.543.757,20	0,0495%	0,0000%
CAM 2007	2.571.429,99	0,0700%	0,0000%
BBVA 2007	4.928.576,00	0,0900%	0,0900%
BBVA 2008	4.285.714,32	0,1200%	0,0390%
DEXIA 2008	1.192.204,68	0,1200%	0,0000%
DEXIA 2009	2.083.333,31	1,1900%	0,8590%
BANCO MARE	18.548.919,74	1,3110%	1,3110%
B SANTANDER	4.869.202,29	1,3110%	1,3110%
BBVA	4.204.183,46	1,3110%	1,3110%
B. POPULAR	3.345.627,37	1,3110%	1,3110%
BANESTO	1.788.812,25	1,3110%	1,3110%
SABADELL	1.765.639,39	1,3110%	1,3110%
CAM	480.792,07	1,3110%	1,3110%
SABADELL	24.258.756,78	0,8200%	0,7390%
MARE NOST 2016	2.000.000,00	0,7900%	No dispuesto
MARE NOST 2016	3.000.000,00	0,9900%	No dispuesto
BBVA 2016	4.069.641,57	1,0200%	No dispuesto

Tras la amortización anticipada prevista anteriormente, el capital vivo en los préstamos CAM SAU y Banco Sabadell coincidiría con la cuota a amortizar el 29 de noviembre de 2017. Se ha consultado a la Tesorería Municipal la conveniencia de anticipar el mismo día de la amortización anticipada prevista en el segundo expediente de modificación de créditos las cuotas de amortización de los préstamos del Banco CAM SAU y Sabadell previstas ambas el 29 de noviembre de 2017 efectuado un pago del capital vivo íntegro del contrato quedando los mismos totalmente cancelados y no aplicando la cláusula 9 de los contratos en cuanto a que *“las cantidades reembolsadas por el prestatario en concepto de amortización anticipada parcial se imputarán al importe de cada cuota y en ningún caso supondrán una alteración de las fechas de pago previstas”* lo que supondría regularizar los cuadros de amortización y mantener el mismo calendario de pagos. Dicha adición supondría un mayor ahorro de intereses.

En los respectivos contratos de préstamos celebrados en su día se establece la posibilidad de amortización anticipada voluntaria sin penalización alguna y con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, no exigiéndose la necesidad de una comunicación previa. No obstante lo anterior, por parte del Ayuntamiento, se ha procedido a su comunicación a las entidades prestamistas. Se tendrán en cuenta el devengo de intereses a partir del 29 de agosto de 2017 hasta la fecha de pago efectivo de las operaciones.

La amortización anticipada supondrá en caso de realizarse el 29 de septiembre de 2017 un ahorro financiero para el año 2017 que asciende a 6.829,59€, y para el periodo de vigencia restante de los préstamos (hasta 29 de mayo de 2023) un ahorro de intereses por un importe de 117.519,26 €.

Por otra parte, la amortización anticipada reducirá las obligaciones de pago en el capítulo IX, en una cuantía de 530.769,16 € :

	AMORTIZAC	AMORTIZAC	DIFERENC
ENTIDAD	ANTERIOR	NUEVA	CAP. IX
SABADELL	271.636,84	0,00	-271.636,84
CAM	73.968,04	0,00	-73.968,04
BANESTO	275.201,84	90.037,56	-185.164,28
<b>SUMAN</b>	<b>620.806,72</b>	<b>90.037,56</b>	<b>-530.769,16</b>

Los intereses devengados a partir del 29 de agosto de 2017 hasta el día que efectivamente se lleve a cabo la amortización anticipada tienen consignación suficiente para atenderlos. En el caso que dicha amortización anticipada se realice el 29 de septiembre de 2017 los intereses devengados de la cantidad prevista para amortizar anticipadamente ascenderían a 3470,78€.

El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye en su artículo 127.1g) a la Junta de Gobierno Local la competencia para autorizar y disponer gastos en materia de su competencia. Por su parte, en virtud de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno los expedientes de contratación, y en éste caso, la rescisión de los contratos de préstamos suscritos en su día mediante el ejercicio del derecho a la amortización total.

Este expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General Municipal.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Amortizar anticipadamente, el día 29 de septiembre de 2017, los préstamos que se indican a continuación con los siguientes importes:

Aplicación Pre-supuestaria	Concepto	Importe
21 011 91107	FFPP: Amortización CAM 2117/2012	406.824,03
21 011 91106	FFP: Amortización Sabadell 2173/2012	1.494.002,55
21 011 91105	FFPP: Amortización Banesto 2201/2012	1.087.204,40
	Total	2.988.030,98

**Segundo.-** Amortizar anticipadamente, el día 29 de septiembre, las cuotas consignadas en el presupuesto inicial de los préstamos siguientes, cuyo vencimiento estaba previsto para el día 29 de noviembre de 2017:

Aplicación Pre-supuestaria	Concepto	Importe
21 011 91107	FFPP: Amortización CAM 2117/2012	18.492,01
21 011 91106	FFP: Amortización Sabadell 2173/2012	67.909,21
	Total	86.401,22

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a las entidades prestamistas, al Sr. Tesorero y al Sr. Interventor.

## Recursos Humanos, Organización y Calidad

### 16. APROBACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO INTERINO CON CARGO A VACANTE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN DEPORTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente escrito de fecha 30 de enero con número de registro de entrada en este servicio de Recursos Humanos 307, del que se se adjunta al presente, por el que solicitó como consecuencia de la aplicación de la Ley de la Generalitat 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana, la provisión con carácter URGENTE, en tanto no se produjera su cobertura, por el procedimiento reglamentariamente establecido, de la plaza de Técnico Superior en Deportes, al objeto de dar cumplimiento al mandato legal recogido y que en los términos establecidos en la norma citada .

Con fecha 16 de febrero de 2017, se recibió igualmente escrito de la Concejalía de Deportes, suscrito por la Jefa del Servicio, en el que se fundamentaba y justificaba la necesidad de proceder a la contratación con carácter urgente, para la provisión de una Plaza de Técnico Superior en Deportes, al objeto de llevar a cabo la Planificación y los Programas Deportivos en la Concejalía, como consecuencia de la necesidad de acometer diversos programas y actividades que de forma resumida se citan a continuación , durante el año 2017, para lo que era prioritario o dar cobertura a dicha necesidad, a fin de ajustarse a lo dispuesto en la citada Ley 2/2011:

- Programa “Curso de Natación Municipal de Verano”: Entre el 1 de marzo y el 31 de agosto. Entre los meses de marzo a mayo deberá elaborarse el pliego de prescripciones técnica y la tramitación del correspondiente expediente. La ejecución del citado programa comprenderá los meses de Junio, julio y agosto.

4. Programa Servicio de Escuelas Deportivas Municipales”. Entre el 1 de mayo y el 31 de octubre: en los meses de mayo y junio se tramitarán la renovación de inscripciones de los alumnos, así como la inscripción de nuevos. Desde el mes de junio se debe elaborar el pliego de prescripciones técnicas que acompañará el procedimiento de contratación de dicho

programa, cuya dirección técnica corresponderá al técnico superior de deportes.

5. Programa "Curso de Natación Municipal de Invierno". Entre el 1 de abril y el 31 de julio se elaborará el pliego de prescripciones técnicas y se tramitará el correspondiente expediente. Durante el mes de agosto comenzarán las inscripciones de alumnos y en septiembre se inicia la ejecución del programa. La dirección técnica corresponde al Técnico Superior de Deportes.

6. Programa "El Deporte Cerca de Tí". Entre los meses de marzo a junio, se planificarán y ejecutarán una serie de acciones en los diferentes distritos de la ciudad, consistentes en diversas pruebas deportivas. La planificación, gestión y ejecución de todas las acciones que se van a acometer debe recaer en el citado técnico superior en deportes.

7. "Carrera de los Castillos/Sanitas Marca Running": a planificar entre los meses de agosto y septiembre. La ejecución de la prueba tiene lugar el día 8 de octubre. La dirección y supervisión técnica de la misma corresponde al técnico superior en Deportes.

8. "Campus de Natación Sincronizada para Discapacitados": La ejecución de la actividad comprende entre el 10 y 14 de mayo, si bien la planificación de la misma se iniciará en el mes de abril, tarea que corresponde al citado técnico superior en deportes.

9. "Mediterránea Triatlón 2017". La planificación técnica de dicha prueba debe iniciarse en el mes de julio, ya que la celebración de la misma está prevista para los días 30 de septiembre y 1 de octubre. La planificación y supervisión corresponderá al técnico Superior de Deportes.

Por todo lo anteriormente expuesto, se consideró como urgente la contratación de un Técnico Superior en Deportes, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales impuestas por la Ley de la Generalitat 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana y llevar a cabo el diligenciamiento de las actividades descritas.

Por otra parte como consecuencia de la queja formulada ante el Síndic de Greuges, por funcionaria de esta Corporación en la que solicitaba la reclasificación del puesto de Jefa del Departamento de Deportes del grupo A2 al A1, para dar cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma 2/2011, como consecuencia por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana se instó requerimiento de información, relativo a queja número 1610841.

Efectuadas las alegaciones por parte de este Servicio de Recursos Humanos a requerimiento por parte del Síndic de Greuges como consecuencia de la queja indicada, por esta Institución se recomendó a este Ayuntamiento lo siguiente: " *Que, en relación al puesto de trabajo denominado "Jefe/a del Departamento de Deportes" (código 1861), al objeto de determinar su clasificación en la RPT, se tenga en cuenta el contenido funcional o las tareas asignadas al mismo de manera que la titulación sea la correspondiente a la carrera, oficio o arte que guarde*

*estrecha e íntima relación con esa función. En este sentido, si las funciones del mismo son de carácter técnico deportivo que exceden de la mera gestión **SUGIERO** que lo clasifique dentro de la escala de Administración Especial con requisito de titulación superior en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y Deporte dada la naturaleza de Jefatura del puesto”.*

A la vista de la recomendación efectuada, este servicio de Recursos Humanos comunicó la adopción de las siguientes medidas:

*“ En el presupuesto de 2017 (actualmente en tramitación) se está valorando, siempre que las disponibilidades presupuestarias nos lo permitan, la creación de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subgrupo A1, con la titulación superior de Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y Deporte.*

*En la próxima Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se valorará la modificación del puesto de Jefe/a del Departamento de Deportes con el fin de atender su recomendación.”*

El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establecía que sólo se podrán nombrar funcionarios interinos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La situación descrita afectaba de manera significativa gravemente al funcionamiento del servicio público *en el área de Deportes, por cuanto podía suponer un incumplimiento de la normativa vigente por los motivos que a continuación se exponen:*

*De conformidad con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana, en su artículo 7.3 establece: “ Los Municipios con más de 5.000 habitantes garantizarán por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimos las siguientes:*

*a) Organización técnica dirigida por titulados oficiales en actividad física y deportiva.*

*Conviene destacar, el artículo 21, relativo a los “Directores, Gerentes y otros Gestores Deportivos”, que establece:*

*“Para el desempeño de cualquier puesto de responsabilidad en la organización y dirección de programas e instalaciones deportivas se requiere la titulación adecuada (...)”.*

*Por tanto, la titulación exigida es la de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (A1), plaza que en estos momentos no existe en la Concejalía de Deportes.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se consideró necesario el nombramiento de un **Técnico Superior en Deportes sin cargo a vacante**, en tanto se llevaba a cabo la creación de una vacante, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y modificación de la RPT, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa y considerándose el área de*

*Deportes como sector prioritario por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local.*

**Su nombramiento correspondió , en calidad de funcionario/a interinos/a sin cargo a plaza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 16 2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana , que indican las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento al establecer:**

***“d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses”.***

La selección dada la urgencia y dificultad para captar candidatos y no existiendo en ese momento Bolsa de Empleo Temporal constituida a tal efecto para cubrir dichas necesidades , se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo, adjuntándose copia de la solicitud así como del proceso de selección, siendo seleccionado para la cobertura de dicho puesto de conformidad con el proceso de selección establecido y previa concurrencia con otros candidatos propuestos **D. Fernando Pérez Pérez**, 44224610A, quien obtuvo la máxima puntuación conforme a los criterios solicitados, siendo propuesto para el periodo comprendido entre el 01-03-2017 y 30-09-2017.

Tal y como se había indicado en la propuesta elevada con fecha 20 de febrero, una vez **aprobado el presupuesto para el ejercicio 2017, ya en vigor, y como consecuencia la plantilla y llevadas a cabo las modificaciones y adecuaciones necesarias en la Relación de Puestos de Trabajo**, previo los procesos legalmente establecidos y atendiendo a las recomendaciones que, en su momento efectuó el Sindic de Greuges, se ha incluido y dotado la plaza de **Técnico Superior de Deportes con número de ID 1529**, en el ejercicio presupuestario 2017, para la que existe dotación presupuestaria suficiente y adecuada, todo ello dentro de los límites legales establecidos para el Capítulo I.

Como consecuencia de lo indicado en la exposición que precede y manteniéndose las circunstancias que motivaron el nombramiento anterior en cuanto a las necesidades de personal en este sentido, al objeto de cumplir con las obligaciones legales impuestas por la Ley 2/2011 y comprobada la necesidad estructural, procede llevar a cabo la cobertura de la misma, como funcionario interino con cargo a vacante, dada la imperiosa necesidad para dar cumplimiento a los plazos que implican su cobertura definitiva y una vez llevada a cabo la adecuación y modificación correspondiente, aprobada la plantilla, (Plaza de Técnico Superior en Deportes, número de ID 1529 ) y su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme se establecía en la propuesta de 20 de febrero de 2017, todo ello teniendo en cuenta

el carácter temporal de esta provisión, estando prevista la inclusión de esta Plaza en la Oferta de Empleo Público que será objeto de aprobación para ejercicio 2017, de conformidad con los criterios establecidos en la **Ley 3/2017 , de 27 de junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado en su artículo 19.**

En cuanto a su provisión, hasta su cobertura definitiva, de conformidad con el procedimiento reglamentariamente establecido, y atendiendo a la urgencia para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana respecto a **los plazos**, y con carácter **excepcional**, se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo, que procederán a la pre-selección de los candidatos, previa publicación y difusión del proceso a través de la página web de este Ayuntamiento.

Realizada la pre-selección a través del SERVEF, los candidatos realizarán prueba selectiva de carácter escrito, de conformidad con lo dispuesto en la base Quinta (Procedimiento de Selección) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de enero de 2017, para ello el Concejal delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para su cobertura y dotación , para el **ejercicio presupuestario 2017**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente para el ejercicio 2017, dentro de las previsiones y límites legales comprendidas en el Capítulo I.

Desglose **previsión** ejercicio 2017. Periodo **01/10/2017 a 31/12/2017.**

25-340-12000	Sueldo Grupo A1 Admon. Gral. Deporte	3.773,91 Euros.
25-340-12100	C.Destino Admon.Gral. Deporte	2.098,35 Euros.
25-340-12101	C.Específico Admon.Geral.Deporte	2.559,66 Euros
25-340-150	Productividad Admon.Geral.Deporte	617,88 Euros.
25-340-16000	Seg.Social.Admon.Gral.Deporte	2.778,29 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>11.828,09 Euros.</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Proceder a la selección y nombramiento de conformidad con el procedimiento indicado y por los motivos expuestos de un funcionario interino, con cargo a vacante, número de ID 1529 como **Técnico Superior en Deportes**, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, para la que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto, con efectos de 01 de octubre de 2017, en tanto se procede a su cobertura de forma reglamentaria.

**Segundo.-** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Deportes, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Modernización de Estructuras y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

## Contratación

### 17. CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, Y TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS. CAMBIO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Limpieza Pública y Recogida de Residuos, se remite al Servicio de Contratación un escrito del Concejal Delegado de fecha 25 de septiembre de 2017, relativo a la designación del responsable de un contrato del siguiente tenor literal:

*“Por la presente se solicita el cambio de responsable del contrato para la “Gestión del servicio público del Municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y, tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos” en favor del funcionario de carrera Braulio Gambín Molina, que en la actualidad ocupa el puesto de adjunto a la jefatura de Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, para que actúe junto al técnico superior y funcionario de carrera Luis Hernández Toribio (TAE). Ambos funcionarios ejercerán la responsabilidad del contrato de manera conjunta.*

*La incorporación del técnico Braulio Gambín Molina en sustitución del técnico Manuel Martínez Marhuenda obedece al traslado de la competencia de Limpieza Pública y Recogida de Residuos que, según Decreto de alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2017 (decreto nº 120917/1), pasa a ser competencia del concejal delegado Miguel Ángel Pavón García.*

*Conforme a lo acordado por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2015 (decreto nº 221215/1), de modificación de la estructura Administrativa, corresponde al Servicio de Contratación entre otras la tramitación de los expedientes de contratación así como de todas sus incidencias, hasta la extinción del contrato (modificaciones, revisiones de precios, prórrogas, cesiones, resoluciones, recursos, etc).*

*Por todo lo cual se remite la presente solicitud para que cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se someta la correspondiente propuesta al órgano de contratación, si fuera preciso, con carácter de urgencia.”*

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 52.1 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el cambio de responsable del contrato relativo a la “Gestión del servicio público del Municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y, tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos” , a favor de D. Braulio Gambín Molina, adjunto a la jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, para que actúe junto al técnico superior y funcionario de carrera Luis Hernández Toribio. Ambos funcionarios ejercerán la responsabilidad del contrato de manera conjunta.

**Segundo.-** Notificar cuanto antecede a la mercantil adjudicataria y comunicárselo al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

### Cultura

#### 18. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE UNA PARCELA SITA EN EL BARRIO RABASA PARA LA INSTALACIÓN DEL CIRCO DEL SOL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el barrio de Rabasa hay una parcela con una superficie, aproximada de 90.000 m<sup>2</sup>, de propiedad privada, donde se instala normalmente la Feria de Navidad.

Dicha parcela es idónea para la instalación temporal del Circo del Sol, que ya se ha instalado allí en otras ocasiones y que constituye uno de los acontecimientos culturales más representativos del próximo año.

El espacio es perfectamente accesible y está bien comunicado por la autovía para el gran número de personas que llegarán a la ciudad para asistir a este espectáculo.

Este evento es de gran interés para la ciudad debido a la calidad del mismo y la atracción turística que supondrá, más aún coincidiendo con el periodo estival.

Los propietarios de esta parcela son: D. Pedro Chicano Ramirez, D. José Miguel Masanet Santacreu, D. Francisco Camacho Ródenas, D. Miguel Barceló Pérez, D. Rafael Vidal Amorós, Dña. Concepción Pardo Cuesta, D. Antonio Lorenzo Esquivá, CRISEA, S. L., INURBAN, S.A.U., y Recreativos Matencio, S. A., y se han puesto en contacto con el Ayuntamiento mostrando la aceptación de dicha cesión para el uso previsto.

La parcela no requiere ninguna obra de adecuación para destinarla al uso previsto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional 2ª apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la cesión de uso de las parcelas 70 y 85 del polígono 48 del barrio Rabasa, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, del 15 de mayo al 30 de agosto de 2018, para que pueda instalarse en ella el Circo del Sol.

**Segundo.-** Una vez finalizado el plazo de cesión de uso, la parcela se devolverá a sus propietarios en el mismo estado en que se cedió.

**Tercero.-** Facultar al Concejal de Cultura, D. Daniel Simón Plá, a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos a D. José Miguel Masanet Satacreu, D. Pedro Chicano Ramirez y D. Francisco Camacho Ródenas, en representación de todos los propietarios de la parcela, con indicación de los recursos procedentes.

### Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

#### 19. IMPLANTACIÓN, EN PERIODO DE PRUEBA, DEL SISTEMA DE TICKETING PARA PAGO CON MÓVIL EN LAS LÍNEAS 03; 03N; 22 Y 22N DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, POR MEDIO DE AUTOBÚS, EN ESTA CIUDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La mercantil Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A., (Masatusa), adjudicataria del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros, por medio de autobús, en esta Ciudad, en adelante el *servicio*, mediante instancia presentada por don Juan Antonio Martí Cholbi, en su nombre y representación, en el servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 24 de febrero de 2017, solicitó la correspondiente autorización municipal para la realización de una “prueba piloto” del sistema ticketing, conocido comercialmente como “HopOn”, para pago con móvil en las líneas 03; 03N; 22 y 22N del *servicio*.

En el mencionado escrito, entre otras manifestaciones, la adjudicataria menciona que se encuentra en disposición de realizar una prueba piloto en abierto del innovador sistema ticketing, que utiliza tecnología basada en ultrasonidos y que permite a las personas usuarias validar su título de transporte, a través de su smartphone, al acceder al autobús.

Este sistema requiere de la instalación en los autobuses de los denominados “beacons” (balizas) que se comunican con teléfonos inteligentes, con el propósito de validar su viaje. La comunicación entre el “beacons” de una señal de ultrasonido única, codificada y segura.

Para la implantación del indicado sistema, en periodo de prueba, se proponen las líneas 03 y 22 del autobús urbano, en las que también hay servicios nocturnos y la habilitación del bono "Yüpi Friend", que se podría adquirir a través del sistema con las siguientes características:

- \*0 Sólo se podría utilizar en las líneas indicadas: 03; 03N y 22;22N
- \*1 Únicamente, permitiría el trasbordo gratuito entre estas líneas
- \*2 Precio promocional: para incentivar el uso del sistema, se propone que la persona usuaria pueda adquirir bonos de cinco (5) viajes, por el precio de 3,50€ (IVA incluido). Este precio equivale, aproximadamente, al valor de cuatro (4) viajes de *Móvilis Multiviaje* ( $4 \times 0,87€ = 3,48€$ ).

Las personas usuarias, interesadas en su utilización deberán descargar e instalar, en su smartphone, la aplicación Yüpi. A través de esta aplicación las personas usuarias podrán tener la opción de comprar un billete sencillo, al mismo valor que el de papel, 1,45€, sin posibilidad de transbordo, o adquirir el bono habilitado para la prueba piloto, bono "Yüpi Friend", y posteriormente, validar a través de la aplicación cada viaje que realice en el autobús, en las líneas seleccionadas al efecto (03;03N y 22;22N).

Además, Masatusa destaca la importancia de una adecuada promoción e información de la esta prueba piloto a la ciudadanía, con una propuesta genérica de la campaña, sin entrar en detalle de la misma. Con fecha 28 de agosto de 2017, se ha proporcionado información por Masatusa sobre el texto del folleto informativo.

El ingeniero técnico de obras públicas municipal y, jefe del departamento técnico de Transportes, don Andrés Fernández Gómez, en fecha 12 de septiembre de 2017, informa la propuesta de referencia e indica, en lo que respecta al costo económico derivado de la habilitación del bono "Yüpi Friend", para promocionar el uso de las nuevas tecnologías, lo siguiente:

*"..... El coste de la promoción de la prueba se realiza considerando las siguientes hipótesis:*

*Sólo utilizarán el YUPI FRIEND (5 viajes por el precio de 4, sin posibilidad de trasbordo), aquellos usuarios a los que les suponga un ahorro efectivo.*

Como verás después, esto sólo se produce en el billete sencillo y en el Móbilis normal. El % de viajeros que se pasarían a YUPI FRIEND lo he supuesto igual al % de ahorro.

Dentro de los usuarios que utilizan Sencillo ó Móbilis normal que les podría convenir migrar, sólo migrarán:

- Aquellos cuya edad sea inferior a 50 años (73% de los viajeros según la encuesta de satisfacción al cliente recientemente realizada).
- Aquellos que superen el efecto "Barrera", que básicamente son los miedos a utilizar un sistema novedoso en el que tienes que meter los datos de tu tarjeta bancaria (he supuesto que el efecto barrera es del 33%, es decir sólo 1 de cada 3 se decidirá por cambiar)

Veamos cual es el ahorro % de usar YUPI FRIEND al compararlo con los diferentes tipos de título (obviando los títulos gratuitos completamente subvencionados – Bono Oro - )

	Nº viajes	Precio	Precio ud
YUPI FRIEND	5	3,5	0,70

	Nº viajes	Precio	Precio ud	YUPI Friend vs estos	Ahorro en € por viaje	
Sencillo	1	1,45	1,45	-52%	-0,75	Si supone ahorro
Móbilis normal	10	8,7	0,87	-20%	-0,17	Si supone ahorro
Jove	30	21,2	0,706667	-1%	-0,01	El ahorro es escaso, y además no permite
Escolar	30	16,5	0,55	27%	0,15	No supone ahorro

Tomando los viajeros de Billete sencillo y Móbilis normal de las líneas 03, 22, 03n y 22n del periodo enero-mayo de 2017, calculamos un valor medio mensual:

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	Media/mes
Sencillo	61.557	57.218	63.770	63.862	72.062	63.694
Móvilis normal	174.768	171.628	194.675	166.296	199.215	181.316

*Y aplicando las hipótesis antes mencionadas, la migración potencial a YUPI FRIEND por mes, y su impacto en menor recaudación y por ende, en más déficit (IVA incluido) sería el siguiente:*

	Viajeros Media/mes	Coeficientes migración				Estimación viajeros migran a YUPI/mes	Pérdida de Recaudación Efectiva unitaria	Impacto en Déficit IVA €/mes
		Por ahorro	Pobl hasta 50 años	Efecto barrera	Coef Migración acumulado			
Sencillo	63.694	52%	73%	33%	13%	8.006	0,75	6.004,50€
Móvilis normal	181.316	20%	73%	33%	5%	8.609	0,17	1.463,53€
								7.468,03€

*Conclusión, el impacto mensual estimado de incremento del déficit se podría cuantificar en **7.500 euros/mes** aproximadamente.*

*Este coste podría asumirlo la partida de subvención a colectivos porque en su previsión para el ejercicio 2017 estaba el uso del bono ruta 4-30 desde enero de 2017 y en realidad se puso en funcionamiento a finales de mayo. Con lo que existe un excedente teórico en esa partida de más de 80.000€."*

Las principales características del sistema, se detallan en el documento Anexo, que se acompaña como parte integrante de esta resolución municipal, cuyo funcionamiento del sistema, en síntesis, se describe a continuación:

### **Funcionamiento del sistema:**

1. Se podrá adquirir el billete sencillo o el Bono "YÜPI FRIEND" siguiendo los siguientes pasos:

*"Instala la APP:*

- *Descarga e instala la aplicación YÜPI en tu smartphone.*
- *Abre la aplicación e introduce tu número de teléfono móvil. Recibirás un código de confirmación por SMS.*
- *Introduce el código de confirmación.*

*Crea tu perfil:*

- *Introduce tu nombre, apellidos, fecha de nacimiento y correo electrónico.*
- *Sube la foto que desees para tu perfil. Puedes escoger entre seleccionar una foto almacenada en tu teléfono o realizar la foto con la cámara en ese momento. En función de la opción que elijas, debes autorizar a la aplicación para que acceda a las fotos almacenadas o bien a la cámara.*
- *Permite que la aplicación acceda al micrófono del teléfono. Es un requisito indispensable para el funcionamiento del sistema.*
- *Introduce los datos de tu tarjeta bancaria para poder abonar las recargas que realices.*

*Compra tu billete sencillo o tu Bono "YÜPI FRIEND":*

10. *Accede a la opción de menú "TIENDA"*
11. *Selecciona "BILLETE SENCILLO" o "YÜPI FRIEND"*
12. *Confirma la compra pulsando en el botón "comprar"*

Para utilizar el billete sencillo o el Bono "YÜPI FRIEND", se seguirán los siguientes pasos:

*“Se tendrá que acceder al botón principal (botón con forma de autobús) que aparece en la pantalla. Automáticamente la aplicación se conectará con el autobús y se validará tu viaje.*

*Al validarse tu viaje, te aparecerá una pantalla denominada “BILLETE VALIDADO” que deberás mostrar al conductor del autobús.*

*Si no has adquirido con anterioridad ningún título de viaje (billete sencillo o Bono “YÜPI FRIEND” ) o bien has agotado ya los viajes, si pulsas el botón principal (botón con forma de autobús) al subir al autobús, “YÜPI” te permite previa confirmación, comprar y validar en ese mismo momento un billete sencillo (precio 1,45 €).*

*Dentro de la opción de menú “NUEVO VIAJE” puedes seleccionar la opción “MÚLTIPLES BILLETES” si quieres pagar el viaje a otras personas que te acompañen al subir al autobús.”*

En estos momentos, la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad considera conveniente y oportuno establecer un periodo de prueba/ “prueba piloto” de esta innovación tecnológica, el sistema ticketing, conocido comercialmente como “HopOn, propuesto por la empresa adjudicataria del servicio, Masatusa, para el pago con móvil en las líneas 03; 03N; 22 y 22N del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros, por medio de autobús, en esta Ciudad, cuyas principales ventajas, entre otras, son la de posibilitar a las personas usuarias de este servicio público, a través de su smartphone, comprar/validar su título de viaje, así como la mejora de las prestaciones del *servicio*, aumento de la velocidad comercial y disminución de manejo en efectivo.

Este periodo de prueba se realizará durante seis meses, en las condiciones que aparecen en la parte dispositiva del presente acuerdo.

En cuanto al gasto de la realización de esta prueba piloto, derivado de la habilitación provisional del “bono Yüpi”, que asciende a la cuantía de cuarenta y cinco mil euros, (45.000€), (7.500 €/mes), según las previsiones realizadas por el responsable municipal del contrato y jefe del departamento técnico de Transportes, como así consta en el informe que obra en el expediente, serán con cargo a la aplicación presupuestaria número 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, en la que existe crédito suficiente.

Obra en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar a la mercantil Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A., (Masatusa), adjudicataria del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros, por medio de autobús, en esta Ciudad., al establecimiento de un periodo de prueba/prueba piloto del sistema ticketing, conocido comercialmente como "HopOn, innovación tecnológica propuesta por la misma, para el pago con móvil en las líneas 03; 03N; 22 y 22N del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros, por medio de autobús, en esta Ciudad, en las siguientes condiciones:

- El periodo de prueba tendrá una duración seis meses (6), a contar desde el inicio de su implantación, que será debidamente comunicada por la empresa adjudicataria del servicio a este Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince (15) días.
- Para la implantación del indicado sistema, en periodo de prueba, se habilitará el *bono "Yüpi Friend"*, que se podría adquirir a través del sistema, que permitiría el trasbordo gratuito, únicamente, entre las líneas urbanas indicadas. Precio promocional: para incentivar el uso del sistema, se propone que la persona usuaria pueda adquirir bonos de cinco (5) viajes, por el precio de 3,50€ (IVA incluido). Este precio equivale, aproximadamente, al valor de cuatro (4) viajes de *móviles multiviaje* ( $4 \times 0,87€ = 3,48€$ ).
- Masatusa pondrá a disposición de los responsables municipales de este contrato un informe mensual sobre el funcionamiento de la nueva aplicación, en el que, como mínimo, se detallará el número de personas usuarias, sugerencias de las mismas, problemas detectados y propuestas de resolución para su adecuado funcionamiento.
- En este sentido, finalizado el periodo de prueba se aportará un informe técnico final de los resultados del uso de la aplicación, con la propuesta de inclusión de las sugerencias recibidas por las personas usuarias, por resultar compatibles con la aplicación y beneficiosas a los intereses generales.
- Masastusa se encargará de la campaña de promoción e información de este nuevo sis-

tema, que tendrá que contar con el conforme municipal y los gastos derivados de la misma serán con cargo a la partida de publicidad del contrato, (comprende las campañas de información a los ciudadanos sobre modificaciones temporales o permanentes del servicio y los gastos de promoción comercial del ejercicio. La remuneración de Masatusa financia una dotación para tales fines, de aproximadamente 269.470,79€ anuales, y cada componente de gasto precisará de visado favorable del Servicio que acreditará su evaluación a precios del mercado. El saldo que presente dicha dotación al finalizar el ejercicio, se tendrá en consideración a efectos de la liquidación del ejercicio).

- Masatusa se compromete a realizar los desarrollos externos, realizados por el proveedor del sistema, para adaptar la aplicación y el software de gestión central a las condiciones específicas de la prueba piloto (traducción al español, creación de los títulos de transporte provisional a utilizar, etc), además de los desarrollos internos, para poder íntegros los datos de validación del “bono Yüpi”, en el sistema informático de gestión y el suministro e instalación de las “beacons”, dispositivos que se instalarán en los autobuses para que se pueda utilizar este sistema. Además, en su caso, proporcionará la formación necesaria al personal de su empresa, sobre los aspectos relacionados con la implantación en periodo de prueba de este nuevo sistema de pago. Los dispositivos electrónicos móviles que deberán portar el personal de control, así como los nuevos medios de inspección, serán asumidos por la concesionaria y se entenderá autorizado su uso como complemento a la autorización de implantación de este nuevo modo tecnológico de pago y gestión del servicio.
  - La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.
  - Masatusa será la única responsable de los daños y desperfectos que se ocasionen en los materiales, instalaciones, mobiliario, etc. del servicio, así como de las consecuencias negativas por su aplicación que deberán cubrir mediante póliza en vigor del seguro de responsabilidad civil general, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad de las consecuencias que se deriven por la implementación de esta aplicación.
- a) Masatusa permitirá, en todo momento, al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia, facilitando al personal municipal el acceso a las instalaciones del servicio y proporcionando la información que a tal fin se requiera y comunicará al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir.

Masatusa se compromete a garantizar la seguridad de la información a la que accederá y tratará con ocasión del uso de esta aplicación y, en especial la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal necesarios para la utilización de esta aplicación, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que son inherentes en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánico 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD).

**Segundo.-** Autorizar el gasto de la subvención derivada del bono Yüpi, que se habilitará, provisionalmente, durante el periodo de prueba del sistema ticketing, conocido comercialmente como "HopOn, innovación tecnológica propuesta por la misma, para el pago con móvil en las líneas 03; 03N; 22 y 22N del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros, por medio de autobús, en esta Ciudad, con cargo al presupuesto municipal de los ejercicios 2017 y 2018 con la siguiente distribución:

- Veintidos mil quinientos euros (22.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 51-4411-472 "Subvención colectivo uso transporte urbano" del Presupuesto Municipal del año 2017.

- Veintidos mil quinientos euros (22.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 51-4411-472 "Subvención colectivo uso transporte urbano" del Presupuesto Municipal del año 2018.

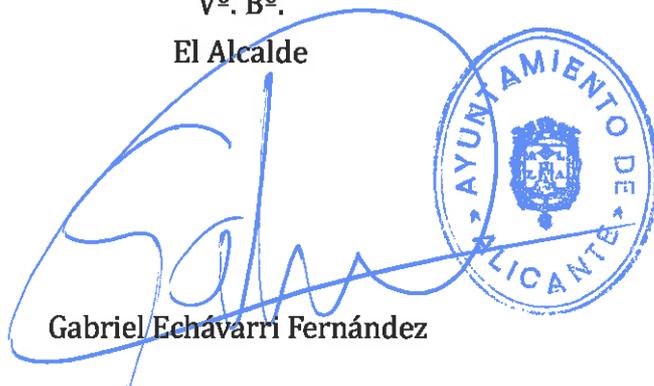
El gasto total derivado de la subvención municipal de este bono Yüpi, asciende a la cuantía de cuarenta y cinco mil euros, (45.000€), (7.500 €/mes), según las estimaciones técnicas realizadas y transcritas en la parte expositiva de este acuerdo, por el jefe del departamento técnico de Transportes.

**Tercero.-** Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal y a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, a Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A. (MASATUSA), a Automóviles La Alcoyana, S.A. y a Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veintiocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde



Gabriel Echávarri Fernández



Sofia Morales Garrido

